Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 1.220.02-12.14-415-2023
Numero de Aceptación de Oferta/Contrato No. 1.220-12.14-0460

Señora
OLGA LUCIA PEÑA ARDILA
Representante Legal
COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S.
SIGLA: CONAMET S.A.S.
NIT: 900.186.088-0
CRA 68C No. 68 A-20
Correo: gerencia@conamet.com; licitaciones@conamet.com; comercial@conamet.com
Teléfono: 6017450499
Bogotá D.C..

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 1.220.02-12.14-415-2023

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 31 de julio de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 1.220.02-12.14-415-2023, ha sido aceptada, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, EN LAS MAGNITUDES TEMPERATURA, HUMEDAD RELATIVA, VOLUMEN, MASA, ESPECTROFOTOMETRÍA, POTENCIAL DE HIDROGENO "PH" Y CONDUCTIVIDAD CON UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA EN LAS MAGNITUDES REQUERIDAS E INTERVALOS DE MEDICIÓN RELACIONADOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO PARA CADA EQUIPO, Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 1.220.02-12.14-415-2023 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S - SIGLA: CONAMET S.A.S.	NIT:	900.186.088-0
REPRESENTANTE LEGAL:	Olga Lucia Peña Ardila	C.C.	37.670.157

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DIRECCIÓN:	CRA 68C No. 68 A-20 Bogotá D.C.	Tel:	6017450499

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

GRUPO 4: MASA

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	Observaciones
AL-004	BALANZA (0-220) g	METTLER TOLEDO	AB204-S	1120413608	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Instrumento de Pesaje de funcionamiento No Automático, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada Balanz
AL-P-02	MASA 200g	RICE LAKE WEIGHTING SYSTEMS	CILINDRICA	SD	
MB-059	Pesas - Juego (0,002, 0,002, 0,005, 0,01, 0,02, 0,02, 0,05, 0,10, 0,20, 0,20, 0,50, 1, 2, 2, 5, 10, 20, 20, 50, 100) g	DENVER INSTRUMENT	854254,3	07-1623418	
MB-067	BALANZA	KERN RWB	1200-1M	111790104	
IN-043	BALANZA (0,5-600)g	OHAUS	SCOUT PRO SP602	7130020600	

NOTA: Asimismo se entiende incorporado la expresión "*(O un organismo que se encuentre dentro del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo ONAC los cuales son, ILACC, IAF e IAAC)*" en donde esté incluida ONAC dentro de la invitación pública, tanto en la columna "observaciones"

GRUPO 5: VOLUMEN

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	Observaciones
AFA-V-010	DISPENSADOR 50 ml	BRAND	DISPENSETTES	19E68853	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Aparatos Volumétricos, con calibración en el rango de cada uno de los equipos
AL-V-006	DISPENSADOR 50 ml	BRAND	DISPENSETTES	19E68848	
AL-V-007	BURETA 50ml	BRAND	TITRETTE	18H92738	
RC-V-007	MICROPIPETA MULTICANAL (20-200)µL	BRAND	Transferpette S8	20J54324	
VI-V-001	MICROPIPETA (0,5-10)µL	BRAND	704770	06N99085	
VI-V-004	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	704780	01N19633	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VI-V-006	MICROPIPETA MULTICANAL (10-100)µL	ACCUMAX	PRO	IC465056	
VI-V-014	MICROPIPETA (0,5-10)µL	BRAND	704770	16M90345	
VI-V-017	MICROPIPETA (0.5-10) µL	THERMO SCIENTIFIC	FINIIPIPETTE NOVUS 148	OH6056-7	
VI-V-016	MICROPIPETA (10-100)µL	BRAND	704774	17B13847	
VI-V-038	MICROPIPETA MULTICANAL (10-100)µL	BRAND	703708	07D2803	
VI-V-039	MICROPIPETA (2-20)µL	BRAND	704774	04H09163	
VI-V-040	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	Transferpette S	21J45236	
VI-V-041	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	Transferpette S	21H25557	
VI-V-045	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	Transferpette S	21J45234	
MC-V-006	MICROPIPETA (20-200)µL	BOECO	SD	10004650	
MC-V-011	MICROPIPETA (20-200)µL	BOECO	SD	7031913	
MC-V-015	MICROPIPETA (100-1000)µL	BOECO	SD	QG458062	
MC-V-017	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	704780	18D13212	
MC-V-021	MICROPIPETA (0,1-10)µL	SARTORIUS	PICUS 735021	18092406	
MC-V-024	MICROPIPETA	BRAND	704778	19G94716	
MC-V-029	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	705880	21B24063	
MC-V-030	MICROPIPETA (20-200)µL	BRAND	Transferpette S	21G16997	
MC-V-016	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	704780	7046652	
MC-V-001	MICROPIPETA (10-100)µL	BOECO	BOE9610100	RD718707	
MC-V-010	MICROPIPETA (10-100)µL	BOECO	SD	5071533	
VI-V-024	MICROPIPETA MULTICANAL (5-100)ul	BRAND	703708	18J08656	
AFA-V-001	DISPENSADOR MANUAL 25ml	BRAND	DISPENSETTE	10F88414	
MB-V-006	DISPENSETTE III (1-5)ml	BRAND	SD	03H90327	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MB-V-007	DISPENSETTE III (5-25])ml	BRAND	SD	05X8063	
MB-V-008	DISPENSETTE III (1-5)ml	BRAND	SD	05N82543	
MB-V-009	DISPENSETTE S (1-5)ml	BRAND	SD	18F50235	

NOTA: Asimismo se entiende incorporado la expresión "*(O un organismo que se encuentre dentro del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo ONAC los cuales son, ILACC, IAF e IAAC)*" en donde esté incluida ONAC dentro de la invitación pública, tanto en la columna "observaciones"

GRUPO 6: TERMOMETROS Y TERMOHIGROMETROS

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES	
CD-T-029	TERMÓMETRO CON SONDA	DIGITECH	104041	SD	Calibrar en (-20, -15, 0, 5, 8, 15, 25, 37, 42, 55, 80, 100, 110) °C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Termohigrometros y termometros infrarojo con Intervalo de Medición que cubra los rangos de temperatura y Humedad de los equipos
CD-T-035	TERMÓMETRO CON SONDA	EXTECH INSTRUMENT	TM100	150911907		
CD-T-030 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623557	Calibrar en (-80, -70, -60, -50, -40, -30, -20 0) °C	
CD-T-037	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126107	Calibrar en (-15, 0, 4 y 15) ºC	
CD-T-038	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126116		
CD-T-043	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366220		
CD-T-044	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366219		
CD-T-045	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126190		
VI-T-01	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4485	200366229		
CD-TH-05	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	TA218	3695-20	Calibrar en: 40, 50 y 60 % de Humedad 15,20 y 25 ªC de Temperatura	
CD-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C1008496JH		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CD-TH-07	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C100849590		
CD-TH-08	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424333		
CD-TH-09	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424343		
IN-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172(H)	140729906		
IN-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C1008493PH		
VI-TH-05	TERMOHIGRÓMETRO	ALLA FRANCE	1351408	SI-LM-01653		
VI-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER BRAND	06662-4	170678355		
VI-TH-10	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424314		
VI-TH-08	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489590		
VI-TH-09	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489591		
MC-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489577		
MC-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489578		
MC-TH-05	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489582		
MC-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424345		
AA-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41484557		
RC-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424315		

NOTA: Asimismo se entiende incorporado la expresión "*(O un organismo que se encuentre dentro del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo ONAC los cuales son, ILACC, IAF e IAAC)*" en donde esté incluida ONAC dentro de la invitación pública, tanto en la columna "observaciones"

GRUPO 7: CAMARAS ISOTERMICAS (BAÑOS MARIA, ESTUFAS, HORNOS, MUFLAS, INCUBADORAS)

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES	
AL-025	ESTUFA DE SECADO	THERMO SCIENTIFIC	6528	605124-233	Calibrar en 100 y 110 ºC	Calibración Empresa con Acreditación ONAC:
AL-033	MUFLA	NEY	M525 II	AKN9251-106	Calibrar en 550 ºC	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	AL-047	BAÑO MARÍA	LW SCIENTIFIC	LWS-1000D	0606019	Calibrar en 30,35,50 y 80 ºC	Con alcance que Incluya Baños Liquidos con Intervalo de Medición que cubra el rango o los puntos de calibración de cada equipo.
	AL-076	BAÑO MARÍA	THERMO SCIENTIFIC	GP20	300374342		
	RC-074	BAÑO MARÍA	GFL	1013	10671408 J		
	RC-089	BAÑO MARÍA	MEMMERT	W350	832185	Calibrar en 30,35 y 65 ºC	
	VI-037	HORNO DE HIBRIDACIÓN	UVP	HL-2000 HYBRILINKER	D112405	Calibrar en 30, 59 y 80 ºC	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Incubadoras que cubra el rango o el punto de calibración de cada equipo
	VI-039	BAÑO SECO	PEQLAB	91-D1100'	SF1120199	Calibrar en 52 y 78 ºC	
	MC-082	TWINCUBATOR	HAIN	7025009	TWIN500629	Calibrar en 25, 37 45 ºC	
	MC-083	TWINCUBATOR	HAIN	7025009	TWIN500628		
	VI-036	INCUBADORA	BIOMERIEUX	INCUBADOR 5000	3950	]calibrar en 1 Punto	
	MC-109	INCUBADORA	BINDER	BD53UL	05-75841	Calibrar en 41	
	MC-123	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0229911	Calibrar en 1 Punto	
	MC-012	TERMO BLOQUE	PEGLAB	N.A	SA-1625073	Calibrar en 95 °C	

NOTA: Asimismo se entiende incorporado la expresión "*(O un organismo que se encuentre dentro del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo ONAC los cuales son, ILACC, IAF e IAAC)*" en donde esté incluida ONAC dentro de la invitación pública, tanto en la columna "observaciones"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500009022 del 28 de marzo de 2023, Valor: CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($109.994.143) M/CTE. Rubro presupuestal No: • Fondo:1-2003 – S.G.P SALUD-CSF • Centro Gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD • Posición Presupuestaria:2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de • Área Funcional: 3050103050060000 - Vigilancia Epidemiológica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	• Elemento PEP: PI30-102087/1/4/01/27: Realizar la calibración a los equipos e instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD PUBLICA, ítem 1. Cuenta Mayor: 5423041608- Mantenimiento y Reparación de Equipos. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RELACIONADO ANTERIORMENTE SERÁ APROPIADO POR LA SUMA DE CUARENTA Y OCHÓ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($48.263.593) MCTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($48.263.593) MCTE, incluido IVA, gravámenes, tasas, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. (SUMATORIA DE OFERTA DEL GRUPO No. 4, 5, 6 y 7).
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.
16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato.
2. La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
3. Garantizar que las actividades de calibración de todos los equipos, se desarrollaran por un Laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC O un organismo que se encuentre dentro del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo ONAC los cuales son, ILACC, IAF e IAAC) bajo la NTC ISO IEC 17025:2017. El laboratorio acreditación que efectué las actividades de calibración, debe mantener vigente su certificado de acreditación durante el plazo de ejecución del contrato, para todas las variables y equipos a intervenir, evidenciando la publicación de su acreditación en la página web del ONAC.
4. Garantizar la capacidad instalada para la prestación de los servicios en los sitios de operación
5. Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque, transporte y traslado, así como la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Estas actividades no generarán costo adicional para la Entidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. Realizar las correcciones, requeridas por los laboratorios, a los reportes de calibración. Entregar los documentos corregidos máximo Diez (10) días hábiles después de realizado el requerimiento.
7. Solo se considerará como cumplida la prestación del Servicio con la emisión de los certificados de calibración, acorde a la norma ISO/IEC 17025:2017
 a. Titulo Certificado de Calibración
 b. Nombre y dirección del laboratorio de calibración
 c. Dirección del lugar donde se realizó la calibración
 d. Identificación Única o código del certificado
 e. Identificación de cada página de forma individual
 f. Identificación clara del final del certificado
 g. Nombre y dirección correcta del cliente
 h. Identificación del método Utilizado
 i. Nombre del Equipo
 j. Marca del Equipo
 k. Serie del Equipo
 l. Modelo del Equipo
 m. Capacidad o rango del Equipo
 n. Resolución del Equipo
 o. Fecha recepción del Equipo (sí aplica)
 p. Fecha de realización de la calibración
 q. Lectura del Equipo Patrón (sí aplica)
 r. Lectura del equipo a calibrar
 s. Error del Equipo
 t. Unidades de las mediciones
 u. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
 v. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calibrado y en el momento especifico
 w. Condiciones ambientales
 x. Incertidumbre de la medición.
 y. Si se realiza declaración de conformidad, sabe citar la fuente de información especifica
 z. Si el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
 aa. El certificado ***NO*** debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calibración.
8. El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.
9. Garantizar que la incertidumbre Expandida de medida, reportada en el certificado de acreditación del laboratorio que desarrollará las actividades de calibración debe ser igual o menor a lo expuesto en la tabla, según lo requerido por cada tipo de equipo para los equipos a intervenir.
10. Cumplir con la capacidad de medición y calibración (CMC) de acuerdo con lo establecido para las calibraciones con la mejor exactitud posible.
11. Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	12. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones usados por el contratista para calibrar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental, 13. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones con los cuales la empresa calibra los patrones internos, con el fin de poder realizar las cartas de trazabilidad metrológica. 14. Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestaran los servicios. 15. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. 16. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Publica Departamental.
FORMA DE PAGO	La Secretaría Departamental de Salud, pagará al contratista mediante Actas Parciales de entrega y el Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias). La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: • Cuenta de cobro o Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. • Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. • Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. • Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta de Inicio, etc.). • Copia documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.). Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son: Estampilla Adulto Mayor 2% Estampilla Pro cultura 1% Estampilla Pro pacifico 0,50% Estampilla Pro hospitales 1% Estampilla Pro desarrollo 2% Estampilla UCEVA 0,50% Estampilla Prounivalle 2% Tasa prodeporte 2,50% Sistematización de datos 1% Estampilla Pro-Electrificación 0,20% .Reteiva (Depende la entidad y del tipo de empresa) 15% Reteica Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. Retención en la fuente Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del(los) contrato(s) que se derive(n) como resultado del proceso de selección, será(n) hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía única expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, con NIT 890399029-5 que cubra los siguientes amparos:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Se constituye por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Se constituye por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Esta Póliza será por valor de 200 SMMLV</td><td>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía
</td>
</tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de CAROLINA CASTILLO SUAREZ – Profesional Universitario LSPD y NUBIA ESPERANZA RENGIFO Profesional Especializado LSPD, designadas por el Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dichos funcionarios llevarán a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaria Departamental de Salud.

El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaría Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.</td></tr>
</table>

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Secretaría Departamental de Salud, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. PARAGRAFO I: La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO III: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
CESIÓN	El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.
INTERPRETACION, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.	Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. PARÁGRAFO: La Secretaría Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
LIQUIDACIÓN	Expirado el plazo de ejecución de este contrato, las partes procederán a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, conforme a lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 de 2007
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su *ejecución se* requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías (cuando aplique). Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta , en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP 2 en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Departamento del Valle del Cauca.

Proyectó: Aishell Carvajal Pernett – Profesional Universitario SDS
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.